



Udicio maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Contribucion
Noticia en Villa de que esta paragona Excepcion
por el Notario que padece en el pago de la Contribucion
conguiente a la Villa de que el Individente la misma
feno en la Carta ontha y quata y otros proximo por
en Cua. Y para acordar la Villa se Conuirta a otro
tenderse con los Testimonios que en el referido acuerdo
di en y nuda el mismo y otros y viene el no no
que se suspenda de su suspension por algun tiempo los efectos
de la Excepcion con que la Conuirta a causa de que
en el presente año hasta este mes no se ha visto final
lizado los Testimonios con los otros que en el referido
de. Después se denuncia. Y ocurriendo a mismo que
bair dificultad que se pudiese en el reparto de los
al otro en el año proximo pasado. Cuyo Pardon no se
haya de poner Consente para el dia de hoy. Por lo qual
se da Comision a los D. Alexandro de Campo Real
para que se quite a la misma Excepcion se honra que el
tomonio acordado, y lo Conuirta a otro. Y el Individente
Conuirta a nombre de una Villa para que se suspenda de su
suspension por algun tiempo los efectos de la Excepcion
por las razones dichas, y por lo de mas que los
pretensos los acordados Testimonios se faga a cuenta
mon, lo que es en su parte, y otros. D. Alexandro de
librada igualmente Testimonio con Decreto, y que
se Conuirta inmediatamente a la Testimonios de la
Cua de materia que se hubiere de traer
Y para lo mismo se tiene prevenido a este Ayuntamiento